



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00662 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: NOVALIVE PHARMA GROUP S.A.S. y otro

Informe secretarial. Señor Juez informándole que por error involuntario se publicó en estado N. 131 del 03 de Octubre, que comunicó providencia que Ordena Aprobar liquidación de costas, el cual no corresponde a lo decidido. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. ENERO 26 DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se constata que efectivamente hubo un error en estado 131 del 03 de Octubre, que comunicó providencia que Ordena Aprobar liquidación de costas, el cual **no** corresponde ya que la decisión en la providencia publicada corresponde a Auto Seguir Adelante la Ejecución; por lo que corresponde dejar sin efecto lo publicado en estado mencionado, y se ordenará que por secretaría se inserte la decisión correcta.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

Resuelve

PRIMERO: Dejar sin efecto la anotación insertada en el estado 131 del 03 de Octubre, que comunicó providencia que Ordena Aprobar liquidación de costas.

SEGUNDO: Insertar en el estado la decisión tomada por este despacho en el proceso 08001 40 53 008 2022 00662 00 que Ordena Seguir Adelante Ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ